

## ALCALDÍA

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 010-2025-A-MDP

Villa Punchana, 04 de marzo de 2025

#### VISTO:

El Oficio N° 104-2025-GPEP-MDP de fecha 29 de enero de 2025 del Gerente de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y el Informe Legal N° 085-2025-GAJ-MDP de fecha 04 de marzo de 2025, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inc. 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, donde establece que una de las atribuciones del Alcalde es "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, de conformidad a lo previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por la Ley N° 31465, señala que el Principio de Legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 83.1 del artículo 83° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa";

Que, el numeral 85.1 del artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquéllos"; asimismo, el numeral 85.2 del acotado artículo precisa que "Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## ALCALDÍA

actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados";

Que, el artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo;

Que, mediante Oficio N° 104-2025-GPEP-MDP el Gerente de Planeamiento Estratégico y Presupuesto propone se delegue en el Gerente Municipal la facultad de "Autorizar y Aprobar las modificaciones del Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Distrital de Punchana, durante la fase de ejecución";

Que, mediante Informe Legal N° 085-2025-GAJ-MDP el Gerente de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Punchana la facultad de "Autorizar y Aprobar las modificaciones del Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Distrital de Punchana, durante la fase de ejecución";

Que, en uso de la facultad conferida por el inc. 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - **DELEGAR**, en el Gerente Municipal la facultad de "Autorizar y Aprobar las modificaciones del Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Distrital de Punchana, durante la fase de ejecución".

**Artículo 2°.** - **ENCARGAR**, al Gerente Municipal, Gerente de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Gerente de Administración y Finanzas y Gerente de Asesoría Jurídica, el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°.** - **ENCARGAR**, al Secretario General la notificación de la presente Resolución, así como a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Punchana.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Municipalidad Distrital de Punchana

Olmex Escalante Chota  
Alcalde